



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

CRISTINA BARRERA MERINO, FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión, celebrada el día 26 de febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Área de Secretaría.

1.2. CONVENIO ENTE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO FINANCIACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Oficina. Secretaría General

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/42

Asunto: Aprobación del “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ADENDA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES "CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA" (TARIFA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa correspondiente a la Zona de Trabajo Social “Campo de Gibraltar-Tarifa” (Tarifa) para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Asuntos Sociales.
- Informes del responsable del área de Asuntos Sociales de fecha 20/12/2017 convenio y 04/01/2018 la adenda.
- Informe jurídico de Secretaría General de fecha 08/01/2018.
- Informe de Intervención de fecha 12/01/2018.

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/03/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado sobre el CONVENIO Y LA ADENDA DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES "CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA" (TARIFA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES “CAMPO DE GIBRALTAR- TARIFA” (TARIFA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Cádiz, a 2 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Tal como establece el Artículo 27 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios: *“Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.*

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/03/2018
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Cádiz como el Ayuntamiento firmante, se encuentran comprometidos en el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito municipal desde la firma de los Convenios en 1989.

CUARTO.- El presente Convenio introduce modificaciones sobre el de 19 de agosto de 2016, firmado por el municipio de Tarifa correspondiente a la Zona Básica de Servicios Sociales (antes ZTS) “Campo de Gibraltar - Tarifa”, actualizando aspectos conceptuales e incorporando acuerdos adoptados en anexos de años anteriores.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de marzo de 2017, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo los programas del Plan, vinculados al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área, los siguientes:

1. PROGRAMA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios desde los que se atiende a la población usuaria.
- Coordinación del Personal de Zonas de Trabajo Social. Personal Trabajador Social de Unidades de Trabajo Social y Equipo de dependencia.

2. PROGRAMA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio.
- Mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia prestado a través de empresas.

3. PROGRAMA DE FAMILIA. ACCIONES:

- Coordinación de los Equipos de Familia y Equipos de Tratamiento Familiar.
- Coordinación con los Servicios de Prevención y Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

4. PROGRAMA DE LUDOTECAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y equipamiento de la Red de Ludotecas municipales.
- Formación del personal responsable de las Ludotecas.

5. PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación (Consejos Locales).

6. PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS COMPLEMENTARIAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y gestión de las Ayudas Económicas Familiares.
- Mantenimiento y gestión de las Ayudas de Emergencia Social.

7. RED DE GARANTIA ALIMENTARIA. ACCIONES:

- Gestión de las ayudas recibidas en materia de Garantía Alimentaria para los municipios

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/03/2018
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

menores de 1.000 habitantes

8. PROGRAMA CONTRA LA POBREZA ENERGETICA. ACCIONES:

- Participación en el desarrollo del Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias objeto de este convenio, corresponderán al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con el Ayuntamiento de Tarifa que se constituye en Zona Básica de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES

La Zona estará constituida por el municipio de Tarifa y sus ELAs de Tahivilla y Facinas y Pedanías.

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, los municipios citados quedan organizados en Unidades de Trabajo Social, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Dos U.T.S. de Tarifa.

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:

- Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
 - Servicio de Cooperación Social.
 - Servicio de prestaciones complementarias.
- c) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Intervención con Colectivos

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/03/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

CUARTA.- PERSONAL

El personal a cofinanciar durante el año 2017, adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales “Campo de Gibraltar - Tarifa”, se indica a continuación:

DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES:

Un/a Trabajador/a Social: U.T.S Tarifa.

Un/a Trabajador/a Social: U.T.S Tarifa.

UN/A EDUCADOR/A:

Un/a Educador/a: U.T.S Tarifa.

EQUIPO DE TRATAMIENTO A FAMILIAS:

Un/a Trabajador/a Social

Un/a Psicólogo/a

Un/a Educador/a

EQUIPO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA Y REFUERZO DE COMUNITARIOS

Un/a Trabajador/a Social

El personal que presta servicios para el Ayuntamiento firmante figura nominalmente en el Anexo 1 del presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el personal de plantilla de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que se desee preste sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a dichos criterios de selección y/o aptitud. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

El personal de ampliación de convenio, que no forme parte de la plantilla de la Corporación municipal (Funcionarios y Laborales Fijos), será cofinanciado a partir de la fecha de contratación y una vez superadas las pruebas de selección realizadas a tal efecto. El que sí forme parte de la plantilla de la Corporación municipal será cofinanciado a partir de la aprobación de su adscripción a convenio por parte del Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial, y una vez superados los criterios de aptitud para el desempeño de sus funciones que se consideren oportunos. La Corporación municipal propondrá las personas más idóneas para el desempeño de estos puestos de trabajo, siendo imprescindible dentro del currículo

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/03/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

tener experiencia en trabajos de servicios sociales comunitarios, de al menos un año de duración.

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento correspondiente, conforme a su Convenio Colectivo Municipal.

En el supuesto de que dicho Convenio supere la base mínima del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para sus diferentes categorías, utilizada como referencia en cuanto a la estructura salarial, para el cálculo de la financiación del Convenio, dicha diferencia será asumida en exclusiva por el propio Ayuntamiento.

Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

El coste anual del personal adscrito al convenio y que presta servicios para el Ayuntamiento firmante se encuentra detallado en el Anexo 1, según categorías profesionales.

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales “Campo de Gibraltar - Jimena y Castellar”, corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz	80%-100%
Tarifa	20%

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio y de la Junta de Andalucía detallado en la Orden de 22 de junio de 2017, de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado y por el personal establecido en el Anexo 1.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se beneficien varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/03/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, cargo a la aplicación presupuestaria 07/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2017.

La forma de abono de los distintos programas será la siguiente :

- Servicio de Ayuda a Domicilio : Se realizará un único pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la liquidación del ejercicio 2015, de acuerdo con lo establecido en la Adenda firmada con fecha 28 de noviembre de 2016.
- Prevención-Reinserción (Ludoteca): Se realizará igualmente un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 2016 la que determinará su importe exacto.

En relación a los gastos de los programas ZTS y Cooperación social éstos figurarán en una Adenda al presente Convenio, abonándose de forma anticipada y un único pago.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

La falta de justificación por parte del Ayuntamiento, en la fecha establecida, suspenderá el abono correspondiente a los pagos que debe realizar la Diputación Provincial de Cádiz en dicho ejercicio.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeneizan la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente/a de la Diputación Provincial o por delegación el/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Firma 1 de 2	Cristina Barrera Merino	01/03/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/03/2018	Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- Dos Diputados/as Provinciales, preferentemente de la comarca a la que pertenezca el centro de servicios sociales, designados/as por el Presidente/a de la Diputación Provincial.
- Un/a representante de cada uno de los municipios firmantes de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales “Campo de Gibraltar - Tarifa”.
- El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
TARIFA

EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Francisco Ruíz Giráldez

Firma 1 de 2	01/03/2018	Secretario General	Cristina Barrera Merino
Firma 2 de 2	01/03/2018	Alcalde	Francisco Ruíz Giráldez

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





ADENDA DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE TRABAJO SOCIAL “CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA” (TARIFA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Cádiz, a ... de de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha ... de de 2017 se firma Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa correspondiente a la Zona de Trabajo Social “Campo de Gibraltar-Tarifa” (Tarifa) para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- En la estipulación Quinta de dicho Convenio se establece que la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento firmante se encuentran obligados a participar en los costes de los gastos de los Programas que se especificarán en la correspondiente Adenda al presente convenio, en los importes máximos que en el mismo se establezcan.

TERCERO.- Asimismo, en la estipulación Sexta se dispone que la Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente a la financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona de Trabajo Social, por lo que:

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido en el Convenio firmado, con cargo a la aplicación

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/03/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

presupuestaria 07/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2017.

La forma de abono de los distintos programas será la siguiente :

- Personal de ZTS: Se realizará un único pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la liquidación del ejercicio 2015, de acuerdo con lo establecido en la Adenda firmada con fecha 28 de noviembre de 2016. El importe de la liquidación del año 2016, tendrá sus efectos en el Convenio que se firme para el año 2018.
- Cooperación social: Se realizará igualmente un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 2016 la que determinará su importe exacto.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal de ZTS y a los Programas del presente Convenio antes del 30 de marzo del año 2018. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan lo siguiente

COSTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

	COSTE TOTAL	APORTACIÓN	
APORTACIÓN		AYUNTAMIENTO	
MÁXIMA DIPUTACIÓN			
PERSONAL DE ZTS (VER TABLA ANEXA)			
COOPERACIÓN SOCIAL (APOYO ASOCIACIONISMO)	1.076,00 €	0,00 €	1.076,00 €

El plazo de ejecución para los Programas de ZTS es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El plazo de ejecución para los Programas de Cooperación Social es del 1 de enero de 2017 al 15 de marzo de 2018

Firma 1 de 2
 Cristina Barrera Merino
 01/03/2018
 Secretario General

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 01/03/2018
 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación 65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001	
	Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman la presente Adenda al Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	01/03/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	01/03/2018	Alcalde
Cristina Barrera Merino			Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

2017

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

COSTE Y FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL

PLANTILLA	APELLIDOS Y NOMBRE	AYTO. CONTRATANT	COMPROMISO DE FINANCIACION			
			%AYTO	IMPORTE	IMPORTE	
1 Trabajador/a Social	Aragüez Pelaez, Gonzalo	Tarifa	20%	7.136,33	80%	28.545,31
1 Trabajador/a Social	Martín Pérez, Pedro Juan	Tarifa	20%	7.136,33	80%	28.545,31
1 Educador/a	Jimenez Manso, Mª Luz	Tarifa	20%	7.136,33	80%	28.545,31
				21.408,99		85.635,93

COSTE TOTAL

107.044,92

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Fdo: Irene García Maza S

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE TARIFA

Fdo: Francisco Ruiz Giráldez



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

”

SEGUNDO.- Ratificar la firma del Convenio y la Adenda y autorizar al Alcalde para la firma de de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario General

Firma 1 de 2	01/03/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	01/03/2018	Alcalde
Cristina Barrera Merino		
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	65c741ca92cd45b5ac4185a48213ce32001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

